

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora Sara Ruiz Álvarez en contra de la Superintendencia de Sociedades por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición; lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, julio 06 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	SARA RUIZ ÁLVAREZ
ACCIONADOS:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00139-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Sara Ruiz Álvarez en contra de la Superintendencia de Sociedades por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama se concreta en que la entidad accionada no ha dado respuesta al derecho de petición presentado el día 21 de abril de 2022 mediante el cual elevó consulta sobre la obligación de las sociedades vigiladas pertenecientes a un grupo empresarial de informar los estados financieros ante la superintendencia de sociedades.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá la notificación de esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual la parte accionada se deberá pronunciar sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela presentada por la señora Sara Ruiz Álvarez identificada con cedula de Ciudadanía N° 1053868657 en contra de la Superintendencia de Sociedades por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual se deberá pronunciar sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e31906cbdca0553e815ebc0aa445e1addc299ee89262c013f3c93761fce216**

Documento generado en 06/07/2022 12:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>